

DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA DEL AÑO 2018: SE TIENEN POR INCUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2, RESPECTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.

CONSIDERANDOS

I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

III. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

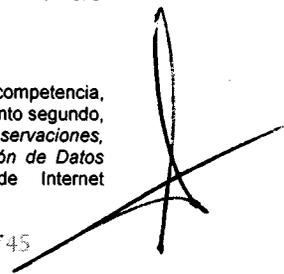
IV. Que de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V. Que, con fundamento en el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), el incumplimiento a los requerimientos³⁶ formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

VI. Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales Web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

VII. Que en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 07 siete de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, el Pleno del ITEI, emitió un dictamen a través del cual determinó que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de**

³⁶ Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet [http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos de Requerimientos Observaciones Recomendaciones y Criterios del SNT.pdf](http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf)



San Miguel el Alto, Jalisco, incumplió con los requerimientos a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet.

VIII. Que, posteriormente, se notificó al sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco**, el dictamen de incumplimiento a los requerimientos de las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet, otorgándole un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, para que atienda los inconsistencias contenidas en el anexo 2.

IX. Que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco**, envió el informe requerido en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet.

X. Que, con base en la evidencia enviada por el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco**, esto es el informe remitido, el Pleno del ITEI, realizó una **nueva verificación** respecto del cumplimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet por el citado sujeto obligado.

XI. Que, por lo expuesto en el párrafo que antecede, persiste la omisión del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco**. Acción de verificación **Fase II**:

- a) **Periodo de verificación:** 21 veintiuno y 22 veintidós de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.
- b) **Fuente de la vigilancia de la verificación diagnostica del año 2018:** <http://www.sanmiguelalto.gob.mx/>
- c) **Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, incluidas en la vigilancia de verificación diagnóstica del año 2018, practicada al sujeto obligado denominado Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco:** Las señaladas en el Anexo 2 de los requerimientos a las inconsistencias encontradas en verificación diagnóstica 2018.

**Calificación
Final**

79.31

XII. Se adjunta de forma electrónica al presente Dictamen a través de un CD-R los siguientes anexos, que forman parte integra del mismo:

Anexo 1: FASE II. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación diagnóstica virtual.

Anexo 2: FASE II. Requerimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica virtual.

XIII. En cuanto a las impresiones de pantalla de la vigilancia a la verificación diagnóstica 2018, se encuentran integradas al expediente de ésta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental para su posible consulta.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

DICTAMINA

PRIMERO. El sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco**, debe ejecutar las acciones que le corresponda para que publique la información fundamental de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecida en el Anexo 2 del presente Dictamen.

SEGUNDO. El sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco**, en un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, debe atender los requerimientos señaladas en el anexo 2, del presente Dictamen, e informar a este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, su cumplimiento, remitiendo las impresiones de pantalla que correspondan.

TERCERO. Una vez transcurrido el término referido en el considerando que antecede, este Instituto revisará que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco**, haya subsanado las inconsistencias señaladas en el anexo 2, del presente dictamen; con aquellos sujetos obligados que no obtengan una calificación final de 100, se iniciará la Fase III de la Metodología del Plan Anual de Verificación 2018, consistente en la revisión a las obligaciones de transparencia publicadas en el portal de Internet, atendiendo el criterio de selección, es decir que los sujetos obligados a validar serán elegidos a través de la selección de una muestra aleatoria considerando un nivel de confianza del 90% noventa por ciento y un margen de error del 10% diez por ciento, esto aplicado a los sujetos obligados que derivado de la calificación promedio obtenida en la Fase II, se encuentren ubicados debajo de la mediana.

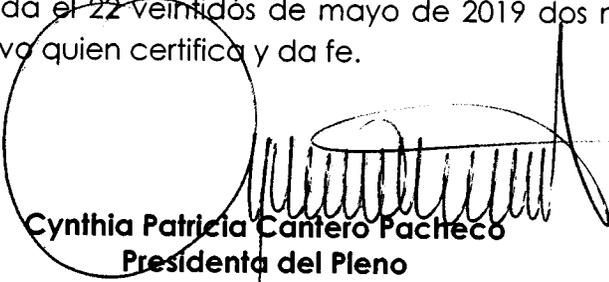
CUARTO. Si el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco**, no encuadra en el supuesto mencionado en el punto de dictamen tercero, es decir, da cabal cumplimiento a lo requerido, se ordenará dar por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento correspondiente a la verificación en el portal de Internet.



QUINTO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al Titular del Sujeto Obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco.**

SEXTO. Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

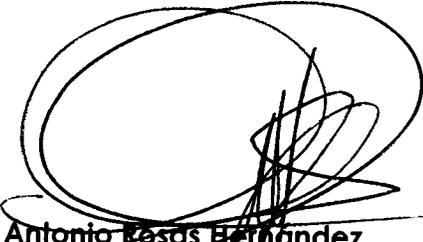
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 22 veintidós de mayo de 2019 dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



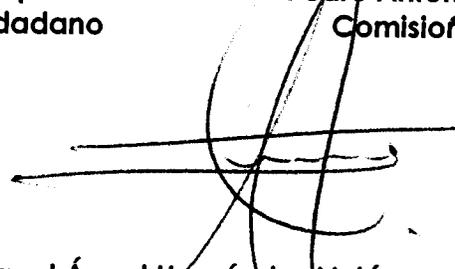
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Dictamen de Vigilancia de la Verificación Diagnóstica del año 2018: se tienen por incumplidos los requerimientos señalados en el Anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en el portal de Internet del Sujeto Obligado denominado Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco" aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 22 veintidós de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.



JCCH/mrnz/vmcl

ANEXO 1
RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO
SEGUNDA FASE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO

| Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo | Publicidad | Vigencia | Accesibilidad | Información Completa | Calificación |
|---|------------|----------|---------------|----------------------|--------------|
| Art. 8 Información Fundamental General | | | | | |
| V. La información financiera, patrimonial y administrativa | | | | | |
| a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años | 100 | 0 | 100 | 75 | 68.75 |
| b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados; | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años; | 100 | 100 | 100 | 50 | 87.50 |
| d) Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos; | 100 | 0 | 100 | 100 | 75 |
| e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes; | 100 | 100 | 100 | 75 | 93.75 |
| f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones; | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |

| | | | | | |
|--|---------------|--------------|---------------|---------------|---------------|
| g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda; | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| h) El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben; | 100 | 0 | 100 | 100 | 75 |
| i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años; | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| Calificación inciso i) | 100.00 | 100.0 | 100.00 | 100.00 | 100.00 |
| j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos; | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado; | 100 | 0 | 100 | 50 | 62.50 |
|) Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale lo siguiente: 1..... 18 | 100 | 0 | 100 | 75 | 68.75 |
| m) El listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |

| | | | | | |
|---|-------|-------|-------|-------|-------|
| n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años; | 100 | 66.67 | 100 | 66.67 | 83.33 |
| ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años; | 100 | 0 | 100 | 50 | 62.50 |
| o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... ... 11. | 100 | 0 | 100 | 50 | 62.50 |
| p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 14. | 50 | 0 | 50 | 25 | 31.25 |
| q) El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales; | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien; | 66.67 | 0 | 66.67 | 33.33 | 41.67 |
| s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados | 66.67 | 66.67 | 66.67 | 50 | 62.50 |

| | | | | | |
|---|-----|---|-----|-----|-------|
| t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años; | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública; | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia; | 100 | 0 | 100 | 50 | 62.50 |
| w) El estado de la deuda pública del Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada; | 100 | 0 | 100 | 50 | 62.50 |
| x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses; | 75 | 0 | 75 | 50 | 46.88 |
| y) La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; y | 100 | 0 | 100 | 100 | 75 |
| z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado, causa del procedimiento, estado procesal y, en su caso, la sanción impuesta; | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

**ANEXO 1. RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO
SEGUNDA FASE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO
PÁG. 5 DE 7**

| | | | | | |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Calificación Fracción V | 79.94 | 34.57 | 79.94 | 62.96 | 64.24 |
| VIII. Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el Sujeto Obligado; | 100 | 100 | 100 | 50 | 88 |
| Calificación Final Art. 8 | 89.97 | 67.28 | 89.97 | 56.48 | 75.87 |
| Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos. | | | | | |
| II. La integración del ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama; | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| III. Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo; | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| IV Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el municipio | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| V. Los instrumentos de planeación del desarrollo del municipio y sus modificaciones, de cuando menos los últimos tres años; | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores; | 100 | 100 | 100 | 50 | 87.50 |
| VII. Los programas de trabajo de las comisiones edilicias; | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| VIII. El orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas; | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| IX. El libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, las actas de las comisiones edilicias, así como las actas de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas; | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |

| | | | | | |
|---|-----|-----|-----|-----|------|
| X. La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal; | 100 | 0 | 100 | 100 | 75 |
| XI. La información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida; | 100 | 0 | 100 | 100 | 75 |
| XII. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la administración pública municipal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas; | 100 | 0 | 100 | 50 | 62.5 |
| XIII. Los convenios y contratos celebrados para la realización de obra pública; | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| XIV. Los convenios de coordinación o asociación municipal; | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| XV. Los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados; | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| XVI. El registro de los consejos consultivos ciudadanos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, así como nombre y cargo de los integrantes; | 100 | 0 | 100 | 100 | 75 |
| XVII. El registro de las asociaciones de vecinos en el municipio, con indicación de la fecha de creación, nombre de las mismas, delimitación territorial que representan y datos generales de los miembros de sus directivas, así como de las uniones o federaciones en que se agrupen; | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| XVIII. El registro público de bienes del patrimonio municipal; | 100 | 0 | 100 | 50 | 62.5 |
| XIX. La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva; | 100 | 100 | 100 | 50 | 87.5 |

**ANEXO 1. RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO
SEGUNDA FASE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO
PÁG. 7 DE 7**

| | | | | | |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| XX. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano; | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| XXI. La integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano; | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| XXII. Las autorizaciones de nuevos fraccionamientos y los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos y la integración del expediente respectivo, en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco; | 100 | 0 | 100 | 50 | 62.5 |
| XXIII. Los indicadores de evaluación del desempeño; | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| XXIV. La estadística de asistencias y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan, el sentido del voto y, en su caso, los votos particulares; | 100 | 50 | 100 | 100 | 87.5 |
| XXV. Los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre a la hacienda pública; y | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| XXVI. En su caso la información relativa a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución; y | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| XXVII. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Municipio correspondiente. | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| Calificación Final Art. 15 | 92.31 | 67.31 | 92.31 | 78.88 | 82.70 |
| Calificación Final | 91.14 | 67.30 | 91.14 | 67.68 | 79.31 |

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
SEGUNDA FASE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO**

| Obligación | Inconsistencias/Requerimientos |
|--|--|
| Artículo 8º. Información Fundamental — General. | |
| V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende: | |
| a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; | <p>PRESUPUESTO DE EGRESOS FEDERAL:</p> <p>Se incumple el aspecto de vigencia relativo al presupuesto de Egresos Federal, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se encuentran publicados al ejercicio 2016, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de las partidas u origen del recurso federal que será aplicado por el Sujeto Obligado, se deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se cumple parcialmente lo relativo a la publicación de la información histórica sobre el presupuesto de egresos federal que será aplicado por el Sujeto Obligado, se deberá publicar lo referente al ejercicio 2017, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros de los ejercicios 2016 y 2015.</p> |

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

Se cumple parcialmente lo relativo a la publicación de la información histórica sobre el clasificador por objeto del gasto, se deberá publicar lo referente al ejercicio 2017, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros de los ejercicios 2016 y 2015.

PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL.

Se incumple el aspecto de vigencia relativo al presupuesto de Egresos Estatal, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se encuentran publicados al ejercicio 2016, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

d) Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

Se incumple el aspecto de vigencia relativo al presupuesto de Egresos Estatal, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se encuentran publicados al ejercicio 2016, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con

PLANTILLA.

Se incumple lo relativo a la publicación del número total de plazas o puestos del personal de base, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al número total

| Obligación | Inconsistencias/Requerimientos |
|---|--|
| <p>las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;</p> | <p>de plazas o puestos del personal de base, toda vez que dentro del apartado correspondiente el municipio no hace distinción respecto a la categoría de las plazas señaladas dentro de su plantilla.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del número total de plazas o puestos del personal de base, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al número total de plazas o puestos del personal de confianza, toda vez que dentro del apartado correspondiente el municipio no hace distinción respecto a la categoría de las plazas señaladas dentro de su plantilla.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del número total de vacantes, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto antes señalado.</p> |
| <p>h) El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;</p> | <p>Se incumple el aspecto de vigencia relativo a los listados de jubilados y pensionados, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se encuentran publicados al ejercicio 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> |
| <p>j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación,</p> | <p>Se incumple el aspecto de vigencia relativo a los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que los registros se encuentran publicados al ejercicio 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de</p> |

| Obligación | Inconsistencias/Requerimientos |
|---|--|
| denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos; | <p>Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de la partida de origen del recurso público erogado, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del nombre, razón social o denominación del proveedor o medio de comunicación contratado, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> |
| <p>k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;</p> | <p>Se incumple el aspecto de vigencia relativo al contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, se deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que los registros se encuentran publicados al ejercicio 2016, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Se incumple lo relativo a la partida de la erogación por concepto de a asesorías, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a los resultados del trabajo realizado por cada uno de los contratos celebrados para la prestación de servicios o por honorarios, el sujeto</p> |

| Obligación | Inconsistencias/Requerimientos |
|---|--|
| <p>I) Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Área; 2. Denominación del programa; 3. Periodo de vigencia; 4. Diseño, objetivos y alcances; 5. Metas físicas; 6. Población beneficiada estimada; 7. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; 8. Requisitos y procedimientos de acceso; 9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; 10. Mecanismos de exigibilidad; 11. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; 12. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; 13. Formas de participación social; 14. Articulación con otros programas sociales; 15. Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; 16. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; 17. Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener | <p>obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>SUBSIDIOS, EN ESPECIE O EN NUMERARIO, RECIBIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. Se incumple el aspecto de vigencia relativo a los subsidios, en especie o en numerario, RECIBIDOS por el sujeto obligado, se deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que los registros se encuentran publicados al ejercicio 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación de la institución o dependencia de quien recibe el subsidio, en especie o en numerario, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>INDICADORES. Se incumple lo relativo a la publicación de los indicadores, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del nombre del indicador, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de la definición del indicador, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes</p> |

| Obligación | Inconsistencias/Requerimientos |
|--|---|
| <p>nombre de la persona física o denominación social de las personas jurídicas beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, edad y sexo; y</p> <p>18. Además de lo señalado en los numerales anteriores, en el caso de donaciones, estímulos y apoyos hechos a terceros en dinero o en especie, otorgados por el sujeto obligado, se deberá señalar el concepto o nombre del donativo, estímulo o apoyo, monto, nombre del beneficiario, temporalidad, criterios para otorgarlo, así como el acta minuta u oficio de aprobación;</p> | <p>al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del método de cálculo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del método de cálculo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de la unidad de medida, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de la dimensión de los indicadores, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de la frecuencia de medición de los indicadores, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>PADRÓN DE BENEFICIARIOS.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de la unidad territorial, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de la edad de los beneficiarios, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda</p> |

| Obligación | Inconsistencias/Requerimientos |
|--|--|
| | <p>vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del sexo de los beneficiarios, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>SUBSIDIOS, EN ESPECIE O EN NUMERARIO, OTORGADOS POR EL SUJETO OBLIGADO.</p> <p>Se incumple el aspecto de vigencia relativo a los subsidios, en especie o en numerario, Otorgados por el sujeto obligado, se deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que los registros se encuentran publicados al ejercicio 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> |
| <p>n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;</p> | <p>CUENTA PÚBLICA.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los estados de situación presupuestal ejercido, por capitulo y partida, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del estado programático con el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el programa operativo anual, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>AUDITORÍAS INTERNAS.</p> <p>Se incumple el aspecto de vigencia relativo a las auditorías internas y externas al</p> |

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

sujeto obligado, se deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que los registros se encuentran publicados al ejercicio 2015, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Se incumple lo relativo a la publicación de las actas de inicio de auditoría, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación de las actas de cierre de auditoría, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación de las aclaraciones y cumplimiento de las observaciones que correspondan, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del dictamen o resultados finales, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

IFORMES FINANCIEROS.

Se incumple el aspecto de vigencia relativo a los estados financieros, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se encuentran publicados al ejercicio 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Se incumple lo relativo a la publicación del Estado de variación en la hacienda pública, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del Estado de cambios en situación financiera, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación de las notas a los estados financieros, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del Activo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico de Ingresos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

| Obligación | Inconsistencias/Requerimientos |
|---|--|
| <p>ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;</p> | <p>Se incumple el aspecto de vigencia relativo a los padrones de proveedores o contratistas, se deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que los registros se encuentran publicados a enero del ejercicio 2018, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de la clave de registro, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> |
| <p>o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o jurídica adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de | <p>Se incumple el aspecto de vigencia relativo a las adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, se deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que los registros se encuentran publicados al ejercicio 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo, el sujeto obligado deberá publicar lo relativo al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de la autorización del ejercicio de la opción, el sujeto obligado deberá publicar lo relativo al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto</p> |

| Obligación | Inconsistencias/Requerimientos |
|---|--|
| <p>entrega o de ejecución de los servicios u obra;</p> <p>8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;</p> <p>9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;</p> <p>10. El convenio de terminación; y</p> <p>11. El finiquito;</p> | <p>mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de la propuesta enviada por el participante, el sujeto obligado deberá publicar lo relativo al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a las cotizaciones consideradas, el sujeto obligado deberá publicar lo relativo al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo al plazo de entrega o de ejecución del contrato de los servicios u obra publicados, el sujeto obligado deberá publicar lo relativo al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> |
| <p>p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; | <p>CONCURSOS POR INVITACIÓN.</p> <p>Se incumple el aspecto de vigencia relativo a los concursos por invitación, se deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que los registros se encuentran publicados al ejercicio 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los fundamentos legales aplicados para llevar a cabo la convocatoria o invitación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>LICITACIONES PÚBLICAS.</p> <p>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de las licitaciones públicas, el sujeto obligado deberá verificar lo referente al punto antes señalado, toda vez que</p> |

| Obligación | Inconsistencias/Requerimientos |
|--|---|
| <p>9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;</p> <p>10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;</p> <p>11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;</p> <p>12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;</p> <p>13. El convenio de terminación; y</p> <p>14. El finiquito;</p> | <p>dentro del apartado correspondiente se pudo notar, la existencia de un oficio en el que se señala que: del 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2016 no se han realizado concursos por licitación, no obstante no se establece si durante el ejercicio 2017 y lo que va de este año se llevaron a cabo dichos concursos; se reitera que se deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa a cualquiera de los incisos contenidos en los artículos del 8 al 16 de la Ley; lo anterior de acuerdo a lo establecido en el punto 8, párrafo cuarto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto.</p> |
| <p>q) El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;</p> | <p>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales , el sujeto obligado deberá verificar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se pudo notar, la existencia de un oficio en el que se señala que: del 01 de julio del 2016 al 31 de enero del 2018 no se ha cancelado o condonado algún crédito fiscal, no obstante no se establece si de febrero a mayo del presente año se realizaron dichas acciones; se reitera que se deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa a cualquiera de los incisos contenidos en los artículos del 8 al 16 de la Ley; lo anterior de acuerdo a lo establecido en el punto 8, párrafo cuarto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto.</p> |

| Obligación | Inconsistencias/Requerimientos |
|---|---|
| <p>r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;</p> | <p>INVENTARIO DE BIENES MUEBLES.</p> <p>Se incumple el aspecto de vigencia relativo a los inventarios de bienes muebles, se deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que los registros se encuentran publicados al ejercicio 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se cumple parcialmente lo relativo a la publicación del valor del bien mueble que se trate, el sujeto obligado deberá verificar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se puede notar que en algunas dependencias no se establece el costo de los bienes publicados.</p> <p>INVENTARIO DE VEHÍCULOS</p> <p>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de los inventarios de vehículos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a dicha obligación.</p> <p>INVENTARIO DE INMUEBLES.</p> <p>Se incumple el aspecto de vigencia relativo a los inventarios de bienes inmuebles, se deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que los registros se encuentran publicados a enero del ejercicio 2018, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> |

| Obligación | Inconsistencias/Requerimientos |
|--|---|
| | <p>Se incumple lo relativo a la publicación de la modalidad jurídica bajo la cual se tiene posesión o propiedad, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> |
| <p>s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;</p> | <p>GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de los gastos de representación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a la obligación mencionada.</p> <p>VIAJES OFICIALES. Se incumple lo relativo al cargo del funcionario que realice el viaje, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> |
| <p>t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;</p> | <p>CONCESIONES OTORGADAS AL SUJETO OBLIGADO. Se incumple lo relativo a las licencias, permisos o autorizaciones recibidas por el sujeto obligado, se deberá verificar la información publicada dentro del apartado correspondiente a esta obligación, toda vez que los registros mostrados son concernientes a licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por el sujeto obligado, mismas que deben estar publicadas dentro del apartado del inciso g) fracción VI del artículo 8; se reitera que se deberá Organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental; lo anterior de acuerdo al punto dos del párrafo quinto, capítulo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> |

| Obligación | Inconsistencias/Requerimientos |
|--|---|
| | <p>LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES.</p> <p>Se incumple lo relativo a las licencias, permisos o autorizaciones recibidas por el sujeto obligado, se deberá verificar la información publicada dentro del apartado correspondiente a esta obligación, toda vez que los registros mostrados son concernientes a licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por el sujeto obligado, mismas que deben estar publicadas dentro del apartado del inciso g) fracción VI del artículo 8; se reitera que se deberá Organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental; lo anterior de acuerdo al punto dos del párrafo quinto, capítulo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> |
| <p>u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;</p> | <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública, el sujeto obligado deberá verificar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se puede notar la existencia de una nota, la cual establece que: No se ha emitido ningún decreto de expropiaciones de octubre del 2015 a Enero del 2018; no obstante el sujeto obligado no especifica si de febrero a mayo del 2018 se realizaron dichos decretos y expedientes; se reitera que se deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa a cualquiera de los incisos contenidos en los artículos del 8 al 16 de la Ley; lo anterior de acuerdo a lo establecido en el punto 8, párrafo cuarto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto.</p> |

Obligación

v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia;

Inconsistencias/Requerimientos

Se incumple el aspecto de vigencia relativo a las pólizas de cheques, se deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que los registros se encuentran publicados a octubre del ejercicio 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Se incumple lo relativo a la publicación de las pólizas de cheques expedidos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del número de cheques o transferencias de pólizas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

| Obligación | Inconsistencias/Requerimientos |
|---|--|
| <p>w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;</p> | <p>Se incumple el aspecto de vigencia relativo a la deuda pública del Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada, se deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que los registros se encuentran publicados a abril del ejercicio 2018, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los decretos o acuerdos mediante los cuales se autoriza la contratación de la deuda, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del instrumento jurídico íntegro donde se asienta la contratación de la deuda o, cuando menos, la identificación precisa del instrumento jurídico, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> |

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;

CUENTAS CORRIENTES.

Se incumple el aspecto de vigencia relativo a las cuentas corrientes, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que los registros se encuentran publicados a septiembre del ejercicio 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Se incumple lo relativo a la publicación de los estados de cuenta bancarios de los últimos seis meses, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros hasta septiembre del ejercicio 2017.

CUENTAS DE FIDEICOMISOS. Se incumple en la publicación relativa las cuentas de fideicomisos, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente el sujeto obligado muestra un oficio, en el que se establece del 01 de octubre del 2017 al 31 de enero del 2018 no existen cuentas de fideicomisos, no obstante, no se establece si de febrero a mayo del presente año, el municipio ya cuenta con dicha información.

CUENTAS DE INVERSIÓN.

Se incumple el aspecto de vigencia relativo a las cuentas de inversión, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que los registros se encuentran publicados a octubre del ejercicio 2017, se reitera que de

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Se incumple lo relativo a la publicación de las cuentas de inversión de los últimos seis meses, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros hasta septiembre del ejercicio 2017.

ESTADOS FINANCIEROS.

Se incumple el aspecto de vigencia relativo a los estados financieros, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se encuentran publicados al ejercicio 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Se incumple lo relativo a la publicación del Estado de variación en la hacienda pública, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del Estado de cambios en situación financiera, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

| Obligación | Inconsistencias/Requerimientos |
|------------|---|
| | <p>Se incumple lo relativo a la publicación de las notas a los estados financieros, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> |
| | <p>Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del Activo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> |
| | <p>Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico de Ingresos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> |
| | <p>Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> |

| Obligación | Inconsistencias/Requerimientos |
|---|---|
| <p>y) La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; y</p> | <p>Se incumple el aspecto de vigencia relativo a la información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que los registros se encuentran publicados al ejercicio 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> |
| <p>z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado, causa del procedimiento, estado procesal y, en su caso, la sanción impuesta;</p> | <p>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, el sujeto obligado deberá verificar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se puede notar la existencia de una nota, la cual establece que: EN LO TRANSCURRIDO DEL AÑO 2017 NO SE HA TENIDO NINGÚN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.; no obstante el sujeto obligado no especifica si en lo que va del ejercicio 2018 se llevaron a cabo dichos procedimientos; se reitera que se deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa a cualquiera de los incisos contenidos en los artículos del 8 al 16 de la Ley; lo anterior de acuerdo a lo establecido en el punto 8, párrafo cuarto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto.</p> |

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

Fracción VIII.

Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el sujeto obligado;

Se incumple en lo relativo a la publicación de mecanismos de participación ciudadana, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente pueden encontrarse medios de contacto, tales como: buzones, correos electrónicos, domicilio de oficinas, teléfonos y redes sociales.

Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos.

VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

Se cumple parcialmente lo relativo a la publicación de los programas operativos de los últimos tres años, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestra una leyenda la cual señala lo siguiente: Se informa a la ciudadanía que la información relacionada con los Programas Operativos Anuales fue sustituida por las Matrices de Indicadores para Resultados a raíz de la reforma del 14 de diciembre de 2013 a la Ley de

| Obligación | Inconsistencias/Requerimientos |
|--|---|
| | <p>Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Los artículos modificados son el 2 bis, fracción I, inciso d) y f); 15; 18, fracción VI; 20, fracción V; 20 bis; 21, fracción III; 22, fracción II; 76, fracción II, inciso a); y 78-C. Por lo tanto, la información presentada a continuación (POAS) queda como histórica (2009-2015) a razón de dicha modificación, y con base en el artículo 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; no obstante, de lo anterior es necesario que el municipio publique las MIR de los ejercicios 2017 y 2016 en sustitución de los programas operativos anuales.</p> |
| <p>X. La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal;</p> | <p>Se incumple el aspecto de vigencia relativo a la gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que el ultimo registro mostrado se encuentra publicado a julio del ejercicio 2016, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> |
| <p>XI. La información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida;</p> | <p>Se incumple el aspecto de vigencia relativo a los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que el ultimo registro mostrado se encuentra publicado a octubre del ejercicio 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para</p> |

| Obligación | Inconsistencias/Requerimientos |
|--|--|
| | la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. |
| <p>XII. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la administración pública municipal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas;</p> | <p>Se incumple el aspecto de vigencia relativo a los inventarios de bienes muebles, se deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que los registros se encuentran publicados al ejercicio 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se cumple parcialmente lo relativo a la publicación del valor del bien mueble que se trate, el sujeto obligado deberá verificar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se puede notar que en algunas dependencias no se establece el costo de los bienes publicados.</p> |
| <p>XVI. El registro de los consejos consultivos ciudadanos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, así como nombre y cargo de los integrantes;</p> | <p>Se incumple el aspecto de vigencia relativo a los consejos consultivos ciudadanos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, así como nombre y cargo de los integrantes, se deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que los registros se encuentran publicados al ejercicio 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> |
| <p>XVIII. El registro público de bienes del patrimonio municipal;</p> | <p>Se incumple el aspecto de vigencia relativo al registro de bienes del patrimonio municipal, se deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que los registros se encuentran publicados al ejercicio 2017, se reitera que de acuerdo a la</p> |

| Obligación | Inconsistencias/Requerimientos |
|---|--|
| | <p>fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los inventarios de vehículos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> |
| <p>XIX. La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva;</p> | <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los inventarios de vehículos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> |
| <p>XXI. La integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;</p> | <p>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de la integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se puede notar la existencia de una nota, la cual establece que: SE INFORMA QUE NO SE HAN TENIDO SESIONES POSTERIOR A SU INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE COMPLADEMUN, ASÍ COMO TAMBIÉN QUE HASTA OCTUBRE 2017 NO SE HA CONFORMADO EL CONSEJO DE DESARROLLO URBANO POR LO QUE LOS PUNTOS A TRATAR SOBRE EL DESARROLLO URBANO SE TOMAN A CONSIDERACIÓN EN EL CONSEJO PARA EL PLAN DEL DESARROLLO MUNICIPAL; no obstante el sujeto obligado no especifica si en lo que va del ejercicio 2018 se llevaron a cabo dichas reuniones; se reitera que se deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa a cualquiera de los incisos contenidos en los</p> |

| Obligación | Inconsistencias/Requerimientos |
|--|---|
| | <p>artículos del 8 al 16 de la Ley; lo anterior de acuerdo a lo establecido en el punto 8, párrafo cuarto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto.</p> |
| <p>XXII. Las autorizaciones de nuevos fraccionamientos y los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos y la integración del expediente respectivo, en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco;</p> | <p>Se incumple el aspecto de vigencia relativo a la publicación de las autorizaciones de nuevos fraccionamientos y los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos, toda vez que los registros se encuentran publicados al ejercicio 2014, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del nombre de la empresa constructora, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del expediente del permisos o autorización, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los dictámenes o estudio de cambio de uso de suelo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> |

| Obligación | Inconsistencias/Requerimientos |
|--|--|
| | <p>Se incumple lo relativo a la publicación del acta o dictamen donde se consta la aprobación de los colonos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del expediente del permisos o autorización, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> |
| <p>XXIV. La estadística de asistencias y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan, el sentido del voto y, en su caso, los votos particulares;</p> | <p>Se cumple parcialmente lo relativo al aspecto de vigencia de las estadísticas de asistencias y registro de votación de las sesiones de comisiones edilicias y consejos ciudadanos, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente a los puntos antes señalados, toda vez que dentro del apartado correspondiente se puede notar que los registros concernientes a los criterios mencionados se encuentran publicados al ejercicio 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> |
| <p>XXVI. En su caso la información relativa a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución; y</p> | <p>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de la información relativa a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro de la sección de transparencia concerniente al artículo 15 no se muestran registros atinentes a la obligación requerida.</p> |